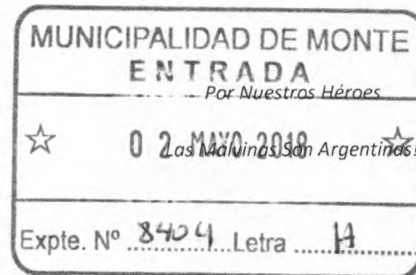




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires



VISTO: El diagnóstico de la niña Xiomara Vairo Juraó que padece una enfermedad genética poco frecuente; y,

CONSIDERANDO:

Que la niña resulta asistida en primera instancia en el Hospital Zenón Videla Dorna y luego en el Hospital de niños de CABA, en el servicio de inmunología.

Que su diagnóstico es DEFICIT DEL COMPLEMENTO C3 Y C4, el complemento sérico forma parte de un grupo de proteínas que se mueven libremente a través de la sangre;

Que intervienen además en el sistema inmunitario y ayudan a eliminar los virus y bacterias que causan enfermedades;

Que al ser C3 y C4 padece recurrentemente infecciones de todo tipo, la que la obligaron a internaciones múltiples desde los primeros meses de vida por bronquiolitis, neumonías, derrames pleurales y por esos motivos se requirieron colocación de tubos de drenaje, otitis, sinusitis, gastroenteritis y otras infecciones ;

Que debido a esto y a su persistencia en el complemento, alterado cuali y cuantitativamente, así como falta de respuesta a los antígenos se decidió iniciar pasaje de gama globulina endovenosa cada 28 días y luego cada 21 días;

Que este tratamiento no debe interrumpirse bajo ninguna circunstancia dado la gravedad que presentan los pacientes al desarrollar infecciones recurrentes y/o severos condicionantes de una alta morbilidad;

Que con el tiempo, el desarrollo del síndrome nefrótico, lleva a un aumento de excreción de proteínas en orina para agravar su estado;

Que necesita realizarse un estudio genético que se hace en Europa, más precisamente en España y que debe abonarse previamente debido a su patología,

Que poseen certificado de discapacidad extendido por el Servicio Nacional de Rehabilitación por Inmuno Deficiencia Por Defecto del Sistema de Complemento (ver certificado adjunto)

Que tienen suspendido el Plan de Vacunación (con riesgo que implica) por los tratamientos con Gamma Globulina,

Que dicho estudio en España cuesta DOS MIL TREINTA Y CINCO EUROS, en el Instituto SECUGEN conforme presupuesto que se acompaña al presente;

Que la familia resulta ser una familia trabajadora sin bienes a su nombre, y sin la ayuda del estado sería imposible afrontar el gasto que demanda la posibilidad de curarse;

Que por estos motivos resulta necesario previa encuesta social, declarar de interés social la situación por la que atraviesa la familia y si poder ser ayudada por el Estado Municipal;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

Que a la fecha, el Departamento Ejecutivo no ha dado una repuesta favorable en este tema delicado;

Que por dichos motivos este Honorable Concejo Deliberante en su totalidad toma intervención en tan delicado asunto y aporta una solución a la pronta atención de la niña y es parte de este Proyecto dado la gravedad de la situación que padece Xiomara Vairo, y volviendo a considerar que es hija de una familia vecina de nuestro pueblo, teniendo siempre en cuenta que la humanidad, el amor y la solidaridad deben prevalecer ante cualquier diferencia política, siendo valores que nos igualen y nos elevan a como representantes de nuestro pueblo.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4168

Artículo 1: Declárese de interés social la ayuda para afrontar el gasto que demande el estudio que debe realizarse la menor Xiomara Vairo, en España, por la enfermedad poco frecuente que padece, y autorízase al departamento ejecutivo a contratar dicho estudio médico de acuerdo al presupuesto acompañado a la presente.

Artículo 2º: Historia Clínica de las menores y presupuesto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de abril de 2018.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte